



# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



Of. N° SRA/ 3765 /2023  
Asunto: **Certificación**  
Clasificación: **Pública**

## A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

### CERTIFICO:

Que en la **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **31 de octubre de 2023**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Sexto Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto 514**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área vial en desuso ubicado en cerrada Perla Dorada N° 523-A en el Fraccionamiento La Perla de esa ciudad, con una superficie de **45.00 M2.**, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la **C. Cruz Elia Pérez Díaz**. -----

En relación al **Décimo Sexto Punto del Orden del Día**, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles lo siguiente: -----

**Primero.-** El R. Ayuntamiento de Torreón, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el 20 de Enero del 2023 aprobó la enajenación a título oneroso a favor de la **C. Cruz Elia Pérez Díaz**, de un bien inmueble ubicado en cerrada Perla Dorada No. 523-A, Colonia La Perla, en esta Ciudad de Torreón. -----

**Segundo.-** El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 514**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 13 de octubre del año 2023, autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área vial en desuso ubicado en cerrada Perla Dorada N° 523-A en el Fraccionamiento La Perla de esa ciudad, con una superficie de **45.00 M2.**, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la **C. Cruz Elia Pérez Díaz**. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por **UNANIMIDAD** de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 302, 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se desincorpora del dominio público municipal, un área vial en desuso, mediante el Decreto **No. 514**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 13 de octubre del año 2023.-----

**Segundo.-** En relación al Decreto **No. 514**, el H. Congreso del Estado de Coahuila autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área vial en desuso ubicado en cerrada Perla Dorada N° 523-A en el Fraccionamiento La Perla de esa ciudad, con una superficie de 45.00 M2., con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Cruz Elia Pérez Díaz, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Nororiente: mide 3.00 metros y colinda con área vial de la calle cerrada Perla Dorada. -----

Al Surponiente: mide 3.00 metros y colinda con fracción del mismo Andador Peatonal. -----

Al Norponiente: mide 15.00 metros y colinda con lote 1 de la manzana 26 (área privativa 523-A) ----

Al Suroriente: mide 15.00 metros y colinda con área de cesión municipal (plaza pública) -----

**Tercero.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la C. Cruz Elia Pérez Díaz. -----

**Cuarto.-** La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título onerosa, es con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. ---

**Quinto.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

**Sexto.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

indemnización. -----

**Séptimo.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**Octavo.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

**Noveno.-** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

**Décimo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!  
LA C. SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

